



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Acta S.P. N° PLN/2023/13.-

En Zarátan a nueve de noviembre de 2023, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete treinta horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión Extraordinaria, - motivo: suplemento de crédito urgente para la contratación del cambio de calderas de los colegios públicos-, debidamente convocada en forma legal para este día, en base al Decreto de convocatoria núm. 2023-1474, de fecha 6 de noviembre, en expte. PLN/2023/13; de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón González, (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (PP)

- 1º.-Dª María Esther Peláez Carranza.
- 2º.-D. Adrián Martín Ruíz.
- 3º.-D. Basilio Hernández Sánchez
- 4º.-Dª Diana Parrado Fernández.
- 5º.-D. Jonatan Gallego Febrero.
- 6º.-Dª Leticia Valle Jerez.
- 7º.-Dª Maria Teresa Viana Alonso.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.
- 3º.- D. Alberto Delgado Fernández.
- 4º.- D. Tomás Rodríguez Sobradillo.

Concejales ausentes:

- 1º.- D. Juan Diego López Gómez. (VOX).

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día, al tratarse de una sesión extraordinaria, que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 24/10/2023).





Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 24.10.2023, entregada junto con la convocatoria, no se formulan.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP, 4 PSOE), 0 abstención, y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG – MC 12/2023. EXPTE. 2153/2023.

Conforme al Informe Propuesta de fecha 6 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

Ante la suspensión de las reglas fiscales de manera temporal, y existencia de gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente o bien insuficiente y no ampliable, se hace preciso la modificación de crédito.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía que obra en el expediente, dirigida a la incoación del presente expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con RLT.

En la Memoria de Alcaldía, que consta en el expediente, se justifica el carácter específico, determinado y urgente de la presente modificación como sigue: Los gastos a acometer, y cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente son la contratación de la sustitución de la caldera del CEIP Violeta Montreal, e implantación de un sistema más eficiente de calefacción, los gastos del personal contratado con cargo a subvenciones en la parte no subvencionada, en lo no suficiente para terminar el ejercicio y que no se ha podido completar con la MC 11/2023, y las obras que urge acometer en la explanada de las Eras de la Villa para las peñas entre otros usos

Consta en el expediente informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Consta asimismo informe de Intervención y, se elaboró también Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—La Base 4ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

—Acuerdo sesión plenaria celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.

Mediante acuerdo de 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados prorroga esta suspensión de las reglas fiscales también para el presente ejercicio 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente Líquido de tesorería del ejercicio anterior.

Detalle de la modificación:

Constan aplicaciones y financiación.

Fun.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	MODALIDAD	MC 12/2023	CRÉD DEFINITIVO DESP MC
151	60907	OTRAS INV NVAS	0,00	CRED	255.000,00	255.000,00





		INFRAEST Y BS USO GRAL		EXTRAORD		
241	131	Laboral temporal	168.792,46	SUPLEMENTO CRED	20.000,00	188.792,46
323	63201	INVERS REPOSICIÓN EDIFICIOS EDUCATIVOS	10.000,00	SUPLEMENTO CRED	195.000,00	205.000,00
			178.792,46		470.000,00	648.792,46

En la aplicación presupuestaria 151.60907 OTRAS INV NVAS INFRAEST Y BS USO GRAL, dado que el crédito existente era cero, estaríamos ante un crédito extraordinario, teniendo la consideración de suplemento de crédito el habilitado a través de esta modificación en el resto de las aplicaciones presupuestarias.

Agrupando en vinculaciones tendríamos:

VINCULACIONES

1.6	255.000,00
2.1	20.000,00
3.6	195.000,00
SUMA	470.000,00

Y agrupando por tipo de modificación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Fun.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	MC 12/2023	CRÉD DEFINITIVO DESP MC
241	131	Laboral temporal	168.792,46	20.000,00	188.792,46
323	63201	INVERS REPOSICIÓN EDIFICIOS EDUCATIVOS	10.000,00	195.000,00	205.000,00
			178.792,46	215.000,00	393.792,46

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Fun.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	MC 12/2023	CRÉD DEFINITIVO DESP MC
151	60907	OTRAS INV NVAS INFRAEST Y BS USO GRAL	0,00	255.000,00	255.000,00
			0,00	255.000,00	255.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

870.00 RT PARA GASTOS GENERALES..... 470.000,00.-€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Se justifica, para el crédito extraordinario en la avería en la caldera del edificio cultural Azarbe, y en el suplemento en mayores gastos respecto a los presupuestados.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.-

Se hace estimación de lo previsto hasta final de ejercicio en estos gastos.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP. Adrián y detalla que los gastos a acometer, son la contratación de la sustitución de la caldera del CEIP Violeta Montreal, e implantación de un sistema más eficiente de calefacción, los gastos del personal contratado con cargo a subvenciones en la parte no subvencionada, en lo no suficiente para terminar el ejercicio y no que se ha podido completar con la MC 11/2023, y las obras que urge acometer en la explanada de las Eras de la Villa para las peñas entre otros usos, pues se pretende dar más usos al recinto, como parquin, teatro de calle, entre otros, aunque lo conozcamos como Zona de Peñas. Y por supuesto, dotarle de luz, con cuatro líneas de aluminio para que no nos roben el cableado.

Por la Sra. Nuria (PSOE) pregunta que cuando se va a empezar, entonces, las obras del cambio de la calefacción, pues todos los días los niños del Colegio Violeta Monreal pasan frio, y encima estamos teniendo suerte de que hasta la fecha no hace mucho.

Por el Sr. Adrián se contesta que ya está en marcha y adjudicado el contrato de redacción de la obra, para acometer una mejora en la eficiencia energética del CEIP Violeta Monreal de Zarzán, a la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI SL., y que aunque el plazo de ejecución era de 1 MES desde la fecha de notificación de adjudicación del contrato (expte 2092/2023), estamos en contacto continuo con el redactor, con el fin de ganar el mayor tiempo posible, y ver si podemos disponer del contrato la semana que viene.

Que es intención de sacarlo en abierto, pero por separado el lote del Colegio, y otro el del edificio Azarbe, con el fin de dar prioridad al Colegio, en el caso de que una misma empresa sea la adjudicataria de ambas obras.

Que hasta la ejecución final de las mismas, habrá que buscar algunas otras soluciones técnicas para que los niños no pasen frio. (radiadores, etc).

Por la Sra. Concejala de Educación, Leticia (PP), detalla así mismo las actuaciones que se están haciendo en el Colegio Caño Dorado, en el tema también de la calefacción de dicho Centro.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (8 PP y 4 PSOE), 0 abstención, y 0 votos en contra, de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.





ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecisiete cincuenta horas, levantándose la presente acta de que certifico, y sin poder ofrecer por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al no contar con público asistente. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

